

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.
 Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Entre las importantes reformas introducidas en la Administración de justicia de las provincias de Ultramar por la Real cédula de 30 de Enero de 1855, fué una de ellas el establecimiento de Presidencias de Sala en la Audiencia pretorial de la Habana, que hacían necesario la gerrarquía de este Tribunal superior, y el número cada vez mas creciente de los negocios que se sometían y someten á su consulta ó á su fallo. Mas por dificultades del momento, y porque á la sazón no parecía urgente llevar la misma reforma á las Audiencias de Manila y de Puerto-Rico, quedaron estas con su organizacion antigua, que ya no se presta á las necesidades del servicio público, ni está en armonía con los adelantos planteados en los diversos ramos de la Administración, y muy particularmente en el de la justicia. Dotados estos Tribunales con el número de Ministros necesario para la composicion alternativa de las dos Salas, que continuamente

exigen la aglomeracion ó la índole de los negocios, ha llegado á ser indispensable el aumento de aquel número; creyendo el Ministro que suscribe la ocasion oportuna para que, satisfaciéndose esta necesidad del servicio, se lleve al mismo tiempo á cabo aquella institucion, aplazada entonces y reclamada ahora por los buenos principios en la organizacion y régimen de los Tribunales. Esto en cuanto á las dos Audiencias espresadas; que respecto á la de Manila, aun debe el Ministro que suscribe proponer á la resolucion de V. M. otra reforma importante.

Tanto por las determinaciones de la mencionada Real cédula, como por las del Real decreto de 1.º de Octubre de 1859, quedó completamente organizado el Ministerio público en las Audiencias de América; pero en la de Manila, donde todavia subsisten el Fiscal de lo civil y el del crimen, con auxiliares subalternos sin ninguna clase de atribuciones propias, podria decirse que aquel elevado Ministerio permanecia con la misma organizacion que en los tiempos del descubrimiento, si V. M. queriendo dar un paso por la senda de las mejoras, no hubiese mandado establecer Promotorías, fiscalas en los tres Juzgados de la capital por el Real decreto de 29 de Setiembre de 1857. Esta institucion, que sucesivamente ha de estenderse por las demás provincias del Archipiélago á medida

que lo reclamen las exigencias de los pueblos y la buena Administracion de justicia, requiere ya la unidad de accion y de miras en su cabeza y base, que no puede alcanzarse con la existencia simultánea de dos fiscales que, por otra parte, no tienen auxiliares sustitutos organizados de la manera conveniente.

Por eso, atendiendo el que suscribe á la uniformidad posible de la Administracion, no solo entre las provincias de Ultramar, sino tambien entre ellas y la de la Península, considera llegado el caso de dar al Ministerio fiscal en las Islas Filipinas el mismo caracter fundamental que tiene en las de Cuba y de Puerto-Rico, para que del propio modo tenga el necesario desarrollo.

Fundado, pues, en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la augusta aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Dios guarde á V. M. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1860.
 =Señora, A. L. R. P. de V. M.
 Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En las Reales Audiencias de Manila y de Puerto-Rico se establecerán Presidencias de Sala de la manera que lo fueron para la Pretorial de la Habana por mi Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Art. 2.º La Audiencia de Manila se compondrá de dos Salas de Ministros fijos, que se designarán de orden mia, formando la primera su Presidente, dos Oidores y los Auditores de Guerra y de Marina, y la segunda su Presidente y tres Oidores.

Art. 3.º Del mismo modo se dividirá en dos Salas y con igual número de Ministros la Audiencia Chancillería de Puerto-Rico, formando parte de la primera el Auditor de Guerra.

Art. 4.º La Sala primera de dichas Audiencias conocerá de los negocios á que se refiere el artículo 47 de la referida Real cédula, con las circunstancias que en la misma se determinan.

Art. 5.º Los Presidentes de Sala de ámbas Audiencias tendrán la categoria de Oidores de la Pretorial de la isla de Cuba, y las mismas facultades que los de esta, sin perjuicio de las de los Regentes; todo en conformidad á lo dispuesto en dicha Real cédula.

Art. 6.º El Ministerio público en la Audiencia Chancillería de Manila se compondrá de un Fiscal y de cinco Tenientes Fiscales, uno de ellos especial para el despacho de los negocios de Hacienda.

Art. 7.º El Teniente Fiscal primero tendrá la categoría de Alcalde mayor de término y el sueldo de 3.000 pesos, y los demás el de 2.000 y la categoría de Alcalde mayor de ascenso, de conformidad con lo que está determinado para los funcionarios de igual clase en las Audiencias de Cuba y de Puerto-Rico.

Art. 8.º Los Tenientes Fiscales sustituirán al Fiscal por el orden de su numeración, y tendrán las demás facultades y atribuciones señaladas por las disposiciones vigentes á los de las Audiencias de América.

Art. 9.º Los Presidentes de Sala y los Fiscales de las de Manila y Puerto-Rico disfrutará 500 pesos de sueldo mas que los los Oidores de los Tribunales respectivos.

Art. 10. Los Superintendentes de Hacienda de Manila y de Puerto-Rico, previa la liquidación oportuna, pedirán el correspondiente crédito supletorio para el pago de las nuevas atenciones desde el día en que comience á regir este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado. — Minas.

D. Manuel Sanz García, Vice-Presidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que en el día 3 de Enero del año próximo pasado, se ha presentado por D. Jaime Domingo Lluch, una solicitud de registro que con la designación de las pertenencias es como sigue:

Registro. — D. Jaime Domingo Lluch, de edad de cuarenta y nueve años, casado, natural de Vich, vecino de Madrid y del comercio, á V. S. espongo: que deseo adquirir con arreglo á la ley de minería, la propiedad de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra Turba, sita en el punto debajo de la presa del molino del Mosco, del pueblo de Quintana Redonda, distrito municipal de las Cuevas; la mina que solicito se llamará con el nombre de *La Culebra*, el término donde se encuentra pertenece á pastos comunes de dicho Quintana Redonda, linda al N. E. con cerro titulado las Cuerdas y molino del Cubaso, término de Yusana, al O. E. con camino que va de Quintana á las Cuevas, y al S. con la mina titulada Jesus,

registrada por D. Ramon Perez, se encuentra descubierto el mineral de que acompaño muestra, cuyo descubrimiento se hizo por simple calicata.

Por tanto suplico á V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia y tomar de ella razon en el diario de minas, dándome el oportuno resguardo y previos los trámites señalados en la ley y reglamento del ramo, elevar el expediente al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas para que se haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la ley y reglamento. — Soria 3 de Enero de 1859. — Jaime Domingo Lluch. — Representantes. — En esta Capital, D. Modesto Capdet y en el distrito municipal de Quintana Redonda, D. Ramon Perez. — Lluch.

Designación. — D. Benito Lapeña, como apoderado legal de D. Jaime Domingo Lluch, vecino de Madrid, á V. S. con el debido respeto espongo: que por la Sección de Fomento de esta provincia se le ha hecho saber la resolución que ha recaído en el expediente de la mina de carbon de piedra titulada *Culebra*, sita en la jurisdicción Cuevas, y cumpliendo con lo que en la misma se me previene designo las cuatro pertenencias de que se compone dicha mina en conformidad con el plano que es adjunto formado por el señor Ingeniero de minas del distrito de Guadalajara D. Mariano Perez Santa Cruz, en la forma siguiente, á contar:

Desde la calicata C. á la 1.ª estaca en dirección E. 100 metros.
De 1.ª á la 2.ª id. id. S. 108 metros.
De 2.ª á la 3.ª id. id. O. 300 metros.
De 3.ª á la 4.ª id. id. O. 300 metros.
De 4.ª á la 5.ª id. id. N. 300 metros.
De 5.ª á la 6.ª id. id. E. 300 metros.
De 6.ª á la 7.ª id. id. N. 100 metros.
De 7.ª á la 8.ª id. id. N. 300 metros.
De 8.ª á la 9.ª id. id. E. 300 metros.
De 9.ª á la 10.ª id. id. S. 300 metros.
De 10.ª á la 11.ª id. id. S. 300 metros.
De 11.ª á la 12.ª id. id. O. 300 metros.
De 11.ª á la 1.ª id. id. S. 192 metros.

Por todo suplico á V. S. se sirva admitir la presente designación para los efectos correspondientes con arreglo á las prescripciones del reglamento. Soria 27 de Agosto de 1860. — Benito de la Peña.

Lo que se publica en este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la ley de minería vigente. Soria 3 de Setiembre de 1860. — Manuel Sanz García.

D. Manuel Sanz García, Vice-Presidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que el día 25 de Julio del año pasado de 1858, se presentó en este Gobierno por D. Ramon Perez, una solicitud registrando la mina de carbon de piedra titulada *Jesus*, sita en la jurisdicción de Quintana Redonda, cuyo registro fué cedido por dicho D. Ramon según escritura pública presentada en el mismo á D. Jaime Domingo Lluch, cuyo

tenor y el de la designación de las pertenencias es como sigue:

Registro. — D. Ramon Perez, de cuarenta años de edad, de estado viudo, natural de Vigo, residente en esta Capital, de profesion cantero, á V. S. espongo: que deseo de adquirir con arreglo á la ley de minería la propiedad de cuatro pertenencias de la mina de Turba, sita en la vega de las dehesillas del pueblo de Quintana Redonda, distrito municipal del mismo, la mina que solicito se llamará con el nombre de *Jesus*, el terreno donde se halla pertenece á pastos comunes, linda al N. con cenillo de los Aynos y molino titulado del Mosco, al O. E. con término de las Cuevas, al S. con prado titulado de la Mora y al E. con Fuente Morena, se encuentra el mineral descubierto de que acompaño muestra cuyo descubrimiento se hizo en simple calicata.

Por tanto suplico á V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro haciéndolo insertar en el registro de minas de la provincia y tomar de ella razon en el diario de minas y dándome el oportuno resguardo y previos los trámites señalados en la ley y reglamento del ramo, elevar el expediente al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas para que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la ley y reglamento del ramo. Soria veinticinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Ramon Perez.

Designación. — D. Benito Lapeña, como apoderado legal de D. Jaime Domingo Lluch, vecino de Madrid, á V. S. con el debido respeto espongo: que por la Sección de Fomento de esta provincia se le ha hecho saber la resolución que ha recaído en el expediente de la mina de carbon de piedra titulada *Jesus*, sita en la jurisdicción de Quintana Redonda, y cumpliendo con lo que en la misma se me previene designo cuatro pertenencias de que se compone dicha mina, en conformidad con el plano que es adjunto, formado por el Sr. Ingeniero de minas del distrito de Guadalajara D. Mariano Perez Santa Cruz, en la forma siguiente, á contar:

Desde el pozo C. á la 1.ª estaca en dirección E. 103 metros.
Desde la 1.ª á la 2.ª id. id. S. 280 metros.
Desde la 2.ª á la 3.ª id. id. S. 300 metros.
Desde la 3.ª á la 4.ª id. id. S. 300 metros.
Desde la 4.ª á la 5.ª id. id. S. 300 metros.
Desde la 5.ª á la 6.ª id. id. O. 300 metros.
Desde la 6.ª á la 7.ª id. id. N. 300 metros.
Desde la 7.ª á la 8.ª id. id. N. 300 metros.
Desde la 8.ª á la 9.ª id. id. N. 300 metros.
Desde la 9.ª á la 10.ª id. id. N. 300 metros.
Desde la 10.ª á la 11.ª id. id. E. 300 metros.
Desde la 11.ª á la 1.ª id. id. S. 20 metros.

Por todo lo que á V. S. suplico se sirva admitir la presente designación para los efectos prevenidos en la legislación del ramo vigente. Soria 27 de Agosto de 1860. — Benito de la Peña.

Lo que se publica en este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la vigente ley de minería. Soria 3 de Setiembre de 1860. — El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Negociado. — Montes.

El día 29 del próximo Setiembre y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Suellacabras bajo la presidencia de su Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, un empleado de montes que designará el Sr. Ingeniero del ramo, y el Secretario de la citada municipalidad; la venta en pública subasta de 20 álamos concedidos por Real orden de 27 de Julio último, al indicado pueblo, que han de cortarse en el plantío del mismo.

Las dimensiones de estos 20 álamos son por término medio 8 metros de longitud maderable, por 26 centímetros de diámetro, y se hallan tasados á razon de 20 rs. cada uno, cuyo total de 400 reales servirá de tipo en la subasta.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha corporación municipal, á fin de que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 28 de Agosto de 1860. — P. A., El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

El día 30 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Covaleda bajo la presidencia de su Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico del mismo, un empleado de montes que designará el Sr. Ingeniero del ramo y el Secretario de dicha corporación municipal; la venta en pública subasta de 960 cargas de leña procedentes del monte pinar del espresado pueblo, las cuales han sido concedidas por Real orden de 29 de Julio último, con destino á la elaboracion de carbon.

Las espresadas 960 cargas de leña se obtendrán, 600 de leñas muertas y rodadas y 360 de 12 pinos secos é inútiles, existentes en dicho monte de Covaleda y sitios titulados Hornillo, Hoyas y Raya de los montes de Ciudad y Tierra, las cuales han sido tasadas en 480 rs. cantidad, que servirá de tipo en las subastas.

El pliego de condiciones que ha de regir en ella, se hallará de manifiesto en la Secretaria del citado Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 28 de Agosto de 1860. — P. A., El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

El día 1.º del próximo mes de Octubre á las 11 de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial del Il.º Ayuntamiento de esta Capital, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico del mismo, Administrador de la Tierra, un empleado de montes, que designará el Sr. Ingeniero del ramo, y el Secretario de la espresada corporación municipal, el remate en pública subasta del aprovechamiento de 200 cargas de leña que han de cortarse en el sitio titulado barranco de la Calera, del monte de la Rosa, propio de la Ex-tinguida Universidad de esta Ciudad y su Tierra; las cuales han sido concedidas por Real orden de 25 de Junio último, y se han de reducir á cisco hasta obtener 400 medias.

263 1630	Campos (los)	8 id. y 6 prados	Iglesia del pueblo	Pedro Perez y oiro					240	
266 1661	Cervón	Varias id. de 4 yugadas	Id. id.	El comun de vecinos					20	
267 1660	Id.	1 id.	Curato de id.	Dionisio Zamora		1	1		4	
268 2241	Ciria	27 id.	Nuestra Señora de la Serna	Andrés Ballesteros		4	3		111	
269 1634	Id.	26 id. de 17 yugadas	Iglesia del pueblo	Pedro Giménez		2	7		68	
270 1632 y 1633	Id.	Varias id.	Curato del pueblo y memoria de misas de D. Elvira y nuestra Sra. del Rosario	Manuel Martinez Muñoz		16			418	
735	Piquera	Id.	Curato de Fuentecambron	Joaquin Vicente		1	6	1	6	68
274 1679	Collado (el)	Varias tierras de 31 yugadas y 2 prados	Iglesia de Oncala	El comun de vecinos					125	
456 1676	Nabavellida	3 id. 2 prados y era	Id. del pueblo	Alejandro Carrascosa					82	
275 1671	Collado (el)	Varias tierras en 3 pedazos de 6 yugadas	Id. de Oncala	Eustaquio Ruedrejo					50	
276 1820	Id.	Varias id. prado y huerto	Animas del pueblo	Meliton Marin					82	
277 2242	Id.	Un prado	Iglesia de id.	Aniceto Martinez					10	
278 2248	Id.	Una suerte de id.	Id. de id.	Julian Fernandez					25	
280 1726	Cueva (ta)	12 tierras y 3 prados de 21 yugs.	Curato del pueblo	Ramon Escno. (108 rs.) y Manuel Mazo				7	2	44
288 1663	Cuesta (la)	Varias tierras	Iglesia de id.	Sin arrendatario					10	
290	Id.	Un huerto	Id.	El comun de vecinos		2	6		66	
292 1638	Camporedondo	30 tierras de 10 fanegas	Id.	Mateo Rodrigo					16	
293 1638	Id.	Un prado	Id.							
299 1631	Castellanos del Campo	20 tierras y un herrenal	Curato del pueblo	Narciso Martinez		7	6		268	
233 2233	Bretun	Varias tierras	Unidas de Yanguas	Diego Valtueña y otro		1	7	2	43	
303 1776	Débanos	Un huerto	Concepcion de Agreda	Vinda de Felix Manrique					23	
306 1728	Id.	Varias tierras	Iglesia del pueblo	Bernardo Manrique				4	8	
307 1727	Id.	Una tierra de una yugada	Curato del id.	José Hernandez		4			9	
308 2244	Id.	Una tierra	S. Sebastian	El mismo				2	4	
309 2245	Id.	Una huerta	Ntra. Sra. de los Milagros	Valentin Hernandez					40	
301 2246	Id.	Id.	Cabildo de Agreda	Mariano Gimenez					20	
312 1777	Id.	Un huerto	Concepcion de id.	Her.s de Esteban Martinez					17	
314 2310	Id.	Varias tierras	Animas del pueblo	Carlos Torrecilla					57	
327 1636	Id.	Id. id. de 65 yugadas	Curato	Santos Andrés				3	110	
332 1635	Espino (el)	3 heredades de 4 yugadas	Id. de Suellacabras	Isidra Casado		4	3		7	
337 1810 y 1811	Fuentes de Agreda	Varias tierras	Concepcion de Agreda	Romualdo Gomez		4	6		118	
339 2248	Id.	Id.	Religiosas de S. Juan de id.	Tomás Calavio		1	6		40	
341 1729, 1730 y 267	Id.	Id.	Curato ó Iglesia	Maria Tardio (60 rs.) y Domingo Revilla		2			113	
343 1669	Id.	Una tierra	Iglesia del pueblo	Vicente Martinez					9	
349 1668	Id.	Varias tierras	Id. id.	Vicente Carrascosa					40	
350 1666	Fuentes de Magaña	2 tierras de 3 yugadas	Curato del pueblo	Bonifacio Rodriguez					24	
351 1667	Id.	3 heredades y 4 huertos	Beneficio de id.	Tomás Lopez		14	6		16	
354 1731	Fuentes de Trun	20 pedazos de tierra de 30 yugs	Curato ó Beneficio de id.	El mismo		1	3		379	
353 2249	Id.	Varias tierras	Cabildo de Agreda	Antonio Garcia		4	6		33	
356 1732 y 28	Id.	Id. id. y casa	Iglesia del pueblo	Juan Tutor		4	6		118	
357 1719	Id.	Id. id.	Id. id.	Juan Córdova		4	6		118	
358 2250	Id.	Id. id.	Id. id.			4	6			
359 1732	Id.	Id. de 11 1/2 yugadas	Iglesia de S. Miguel de Agreda	Agustin Tutor		7	6		196	
360 1935	Id.	Varias tierras de 7 id.	Id. id.	Roman Gil		4	4	2	115	
361 1735	Id.	Id. id.	Id. id.	Gregorio Gomez		4	4	2	115	
362 1735	Id.	Id. id.	Id. id.	Tomás Gomez		4	4	2	115	
363 1735	Id.	Id. id.	Id. id.	Isidoro Barrio		4	4	2	115	
364 1733	Id.	Una id. de 1 1/2 id.	Curato de Valdelagua	Tomás Lopez				6	12	
366	Id.	Varias tierras	Vicaria de Val	Juan Miguel Gil y otro		5			137	
371 1638	Hinojosa del Campo	38 yugadas de id.	Iglesia del pueblo	Juan Marco		8	6		221	
372 1756	Id.	Varias tierras de 26 id.	Concepcion de Soria	Pablo Calonge		6			150	
382 1821	Huérteles	4 prados de 6 fanegas y 3 cel.s	Animas de Torre	Bernardo Perez					74	
383 2251	Id.	Un prado	S. Martin de S. Pedro	Valentin Marin					51	
384 2252	Id.	Varias tierras é id.	Capellania del Espuelas	Juan Garcia					130	
385 2327	Id.	3 id.	Nuestra Señora del Rosario	Petra Espuelas		1	6		40	
386 1672	Id.	Varias id. de 11 1/2 yugadas	Iglesia del pueblo	Canon Redondo					130	

Soria 7 de Agosto de 1860.—Manuel Vasiana.

Habiendo sido nombrado Investigador de la contribucion de subsidio industrial y comercial de esta provincia D. Luciano Cedron en reemplazo de D. Juan Avellan, se le reconocerá como tal funcionario por los Alcaldes y demás autoridades, quienes les prestarán los auxilios y noticias que pudieran convenirle para el buen desempeño de su cometido con arreglo à instruccion.

Soria 3 de Setiembre de 1860.— P. A.—El Gobernador Económico, Francisco Espina.

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE LA plaza de correo-peaton de Alcuivilla de Avellaneda al Burgo de Osma,

con la dotacion anual de setecientos rs. vn. pagados por los pueblos que componen esta carteria que lo son Fuentearmeñil y agregados Villálvaro y Berzosa, llevando y trayendo el correo à los pueblos antes referidos la balija los dias Jueves y Sábado de cada semana. Los aspirantes dirigirán su solicitud que formarán en papel del sello cuarto à este Sr. Alcalde en término de treinta dias para proveerla en la persona que reúna las circunstancias que la ley exige.

NOTA. Además de la dotacion tiene el derecho dicho cartero à cobrar un cuarto en carta de las que saque en la Administracion de correos del Burgo de Osma.

EL PARTIDO DE CIRUJANO del pueblo de Bordalba, (en la provincia de Zaragoza, partido judicial de Ateca) se halla vacante: su dotacion consiste en 5.000 rs. ó 50 cahices de trigo de buena especie y casa libre para poder vivir dicho profesor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento por espacio de un mes que se contará desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el Boletín Oficial.

SE CONTINUA HACIENDO Toda clase de grabado como es: sellos para tinta, para timbre en seco y para la cre; láminas de todas clases en cobre y en madera: lápidas de bronce para delanteras de sepulcros; marcas y

punzones de todas clases tanto en acero como en hierro, bronce y madera é igualmente toda especie de grabado en cristal y porcelana à precios sumamente arreglados. Calle del Collado, núm. 18 bajando à la plaza Mayor.

QUIEN QUISIERE COMPRAR una hacienda compuesta de varios linares, huertos, prados y tierras labrantias radicantes en los términos de Almarza y San Andrés, puede tratar de su ajuste con D. Roman de la Orden, vecino de Soria, que vive en la calle de la Aduana, núm. 4.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.